

**SESIÓN DE PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MICHOACÁN
13 DE JUNIO DE 2013
ACTA NO. TEEM-SGA-009/2013**

En la ciudad de Morelia, Michoacán, siendo las doce horas con ocho minutos, del día trece de junio de dos mil trece, con fundamento en el artículo 275 del Código Electoral del Estado, en el inmueble que ocupa el Tribunal Electoral del Estado, sito en la calle Coronel Amado Camacho número 294, Colonia Chapultepec Oriente se reunieron los miembros del Pleno para celebrar sesión pública.-----

MAGISTRADA PRESIDENTA MARÍA DE JESÚS GARCÍA RAMÍREZ.- (Golpe de martillo). Buenas tardes tengan todas y todos, da inicio la sesión pública convocada para esta fecha y a fin de estar en condiciones de sesionar válidamente solicito al Secretario General de Acuerdos se sirva verificar la existencia del quórum legal.-----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Con gusto Presidenta. Magistrada, señores Magistrados, a fin de verificar el quórum legal para sesionar, me permito realizar el pase de lista.-----

MAGISTRADO FERNANDO GONZÁLEZ CENDEJAS.- Presente.-----

MAGISTRADO ALEJANDRO SÁNCHEZ GARCÍA.- Presente.-----

MAGISTRADO JORGE ALBERTO ZAMACONA MADRIGAL.- Presente.-----

MAGISTRADA PRESIDENTA MARÍA DE JESÚS GARCÍA RAMÍREZ.- Presente.-----

Señora Presidenta, me permito informarle que existe quórum legal para sesionar.-----

MAGISTRADA PRESIDENTA MARÍA DE JESÚS GARCÍA RAMÍREZ.- Muchas gracias Secretario, por favor someta a consideración del Pleno la propuesta del orden del día.-----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Con mucho gusto, señora y señores Magistrados, se somete a su consideración los puntos del orden del día previamente circulados y que fueron hechos de su conocimiento con la convocatoria de esta sesión.-----

Orden del día

1. *Pase de lista y comprobación del quórum legal.*
2. *Aprobación del orden del día.*
3. *Lectura, o en su caso dispensa de la misma, del Acta de Sesión de Pleno número 8, celebrada el 28 de mayo de 2013.*
4. *Aprobación, en su caso, del Acta de Sesión de Pleno número 8, celebrada el 28 de mayo de 2013.*



5. Proyecto de sentencia del recurso de apelación identificado con la clave TEEM-RAP-044/2012, interpuesto por el Partido de la Revolución Democrática, y aprobación en su caso.
6. Proyecto de sentencia del recurso de apelación identificado con la clave TEEM-RAP-054/2011, interpuesto por el Partido de la Revolución Democrática, y aprobación en su caso.

Es cuanto Magistrada Presidenta.-----

MAGISTRADA PRESIDENTA MARÍA DE JESÚS GARCÍA RAMÍREZ.- Gracias Secretario. Magistrados en votación económica se consulta si aprueban la propuesta del orden del día. Quienes estén por la afirmativa. Secretario General, una vez que ha sido aprobado por unanimidad de votos el orden del día sírvase continuar con la sesión.-----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Con gusto Magistrada Presidenta. El siguiente punto del orden del día corresponde a la lectura, o en su caso dispensa de la misma, del Acta de Sesión de Pleno número 8, celebrada el 28 de mayo de 2013.-----

MAGISTRADA PRESIDENTA MARÍA DE JESÚS GARCÍA RAMÍREZ.- Señores Magistrados ¿alguna intervención? Al no existir participaciones, Secretario por favor a votación.-----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Presidenta, Magistrados, en votación nominal se consulta si aprueban la dispensa de lectura del Acta de Sesión de Pleno número 8, celebrada el 28 de mayo de 2013.-----

MAGISTRADO FERNANDO GONZÁLEZ CENDEJAS.- Con la dispensa del Acta.-----

MAGISTRADO ALEJANDRO SÁNCHEZ GARCÍA.- Sin objeción de la dispensa.-----

MAGISTRADO JORGE ALBERTO ZAMACONA MADRIGAL.- Por la afirmativa.-----

MAGISTRADA PRESIDENTA MARÍA DE JESÚS GARCÍA RAMÍREZ.- A favor de la dispensa.-----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Señora Presidenta, me permito informarle que ha sido aprobada por unanimidad de votos.-----

MAGISTRADA PRESIDENTA MARÍA DE JESÚS GARCÍA RAMÍREZ.- En consecuencia, se aprueba la dispensa de lectura del Acta mencionada. Secretario General continúe con el desarrollo de la sesión.-----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Gracias Presidenta, el siguiente punto del orden del día corresponde a la aprobación, en su caso, del Acta de Sesión de Pleno número 8, celebrada el 28 de mayo de 2013.-----

MAGISTRADA PRESIDENTA MARÍA DE JESÚS GARCÍA RAMÍREZ.- Magistrados ¿alguna intervención? Al no existir manifestación sobre el contenido del Acta, Secretario por favor a votación.-----



SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Señora y señores Magistrados, en votación nominal se consulta si aprueban el Acta de Sesión de Pleno número 8, celebrada el 28 de mayo de 2013. -----

MAGISTRADO FERNANDO GONZÁLEZ CENDEJAS.- Con la aprobación del Acta.-----

MAGISTRADO ALEJANDRO SÁNCHEZ GARCÍA.- A favor del Acta.-----

MAGISTRADO JORGE ALBERTO ZAMACONA MADRIGAL.- Sin objeciones.-

MAGISTRADA PRESIDENTA MARÍA DE JESÚS GARCÍA RAMÍREZ.- A favor.-

Señora Presidenta, me permito informarle que ha sido aprobada por unanimidad de votos.-----

MAGISTRADA PRESIDENTA MARÍA DE JESÚS GARCÍA RAMÍREZ.- En consecuencia, se aprueba el Acta de la Sesión de Pleno de referencia. Secretario por favor continúe con la sesión.-----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Magistrada Presidenta, señores Magistrados, el siguiente punto del orden del día corresponde al Proyecto de sentencia del recurso de apelación identificado con la clave TEEM-RAP-044/2012, interpuesto por el Partido de la Revolución Democrática, y aprobación en su caso.-----

MAGISTRADA PRESIDENTA MARÍA DE JESÚS GARCÍA RAMÍREZ.- Secretario José Luis Prado Ramírez de manera anticipada le agradezco se sirva dar cuenta con el proyecto de sentencia que presenta la ponencia a cargo del Magistrado Fernando González Cendejas.-----

SECRETARIO INSTRUCTOR Y PROYECTISTA.- Con su autorización Magistrada Presidenta, y señores magistrados, doy cuenta con el proyecto de sentencia, que pone a su consideración el Magistrado Fernando González Cendejas, relativo al recurso de apelación identificado con la clave TEEM-RAP-44/2012, interpuesto por el Partido de la Revolución Democrática, en contra de la resolución IEM/R-CAPyF-014/2012 emitida por el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.-----

En el presente recurso, el apelante se agravia de que la autoridad administrativa electoral determinó imponerle una sanción por haberlo encontrado responsable en la comisión de diversas faltas sustanciales, relativas a no presentar los informes sobre el origen, monto y destino de los recursos de campaña de los candidatos postulados para integrar los Ayuntamientos de Aguillilla, Gabriel Zamora, Tangancícuaro y Tzintzuntzan; sin haber fundado ni motivado debidamente su determinación.-----

En relación a ello, y respecto de la acreditación de la falta, sostiene el recurrente que la autoridad responsable le determinó de manera indebida una responsabilidad directa, al considerar que fue omiso en atender las observaciones que le fueron formuladas, con motivo de los informes no rendidos.-----

Dicho disenso se propone declararlo inatendible, pues la autoridad responsable determinó de manera correcta, que el Partido de la Revolución Democrática había incurrido en responsabilidad al haber omitido informar sobre los recursos

utilizados para las campañas de cuatro candidatos, por lo que resultaba plenamente acreditada la responsabilidad directa de presentar informes. Argumento que el actor no combatió de manera eficaz.-----

Por otro lado, en cuanto a la calificación de la falta, arguye el apelante que el Instituto Electoral de Michoacán, indebidamente determinó, por una parte, que se trataba de una falta dolosa y, por otra, que existió una afectación grave al resultado de los bienes jurídicos que tutela la norma.-----

Aseveraciones que se propone declarar como inatendibles, pues en cuanto a la primera de ellas, acertadamente la autoridad responsable puntualizó, que sí obraban elementos con los cuales podía determinarse la existencia de dolo en las conductas del Partido de la Revolución Democrática, ya que éste presentó documentales de las cuales se desprendió que del financiamiento de campañas que el partido recibió del Instituto Electoral de Michoacán, repartió a las campañas de los candidatos de referencia diversos montos, los cuales estuvo en posibilidad de reportar, y aún teniendo conocimiento de éstos, no lo informó. Consideraciones de la autoridad responsable, que tampoco combatió de manera efectiva el actor.-----

Y, en torno a la segunda de las mencionadas afirmaciones, de manera acertada la autoridad administrativa electoral determinó que las faltas atribuidas al partido, vulneraban los valores sustanciales en materia de fiscalización, esto es, certeza, transparencia y la debida rendición de cuentas, pues con la omisión de reportar los recursos que se emplearon en las campañas, se obstaculizó la labor fiscalizadora de aquélla, generándose que no se tuviera certeza de la totalidad de recursos que fueron empleados en las mismas. Lo que, incluso no atacó de manera eficiente el Partido de la Revolución Democrática.-----

Por último, en cuanto a la imposición de la sanción, sostiene el impugnante que la autoridad responsable fue excesiva, al imponerle una sanción de seiscientos días de salario mínimo general vigente en el Estado de Michoacán, de tal forma que contrario a lo que el Instituto Electoral de Michoacán señala, tal sanción económica no es una medida preventiva, sino más bien retributiva e indemnizatoria; por lo que la misma sí representa un perjuicio para las actividades ordinarias del Partido de la Revolución Democrática.-----

Se propone declarar como infundadas tales afirmaciones, ya que de manera correcta, la autoridad responsable estimó que para que la sanción resultara proporcional a las faltas cometidas y cumpliera con los fines de disuasión de conductas similares, determinó como sanción conjunta para las cuatro faltas sustanciales, una amonestación pública y una multa equivalente a seiscientos días de salario mínimo vigente en el Estado; esto es, que por cada falta impuso como multa solamente ciento cincuenta días del salario en comento.-----

Tampoco le asiste razón al instituto político recurrente, cuando señala que la sanción referida lejos de ser preventiva, es retributiva e indemnizatoria; puesto que la autoridad responsable incluso pudo haberle impuesto una cantidad mayor, tomando en consideración que el margen que tenía para hacerlo iba desde los cincuenta hasta los cinco mil días del salario mínimo indicado; actuando conforme a la normativa electoral y buscando no causar ningún perjuicio a las actividades ordinarias del Partido de la Revolución Democrática.--

Además, la autoridad responsable en todo momento se apegó a la normativa electoral, sustentando su determinación en los preceptos legales aplicables al

caso en particular, y exponiendo los motivos y razones que la llevaron a determinar, por una parte, la responsabilidad del partido apelante y, por otra, a imponer la correspondiente sanción.- - - - -

En tales condiciones, y ante lo inatendible e infundado de los motivos de disenso vertidos por el partido político actor, es que se propone confirmar la resolución impugnada.- - - - -

Es cuanto señora Presidenta y señores Magistrados. - - - - -

MAGISTRADA PRESIDENTA MARÍA DE JESÚS GARCÍA RAMÍREZ.- Muchas gracias Licenciado Prado Ramírez. Señores Magistrados está a su consideración el proyecto de cuenta. Al no haber intervenciones, Secretario por favor a votación.- - - - -

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Presidenta, Magistrados, en votación nominal se consulta si aprueban el proyecto de sentencia del recurso de apelación identificado con la clave TEEM-RAP-044/2012, interpuesto por el Partido de la Revolución Democrática.- - - - -

MAGISTRADO FERNANDO GONZÁLEZ CENDEJAS.- Es mi proyecto.- - - - -

MAGISTRADO ALEJANDRO SÁNCHEZ GARCÍA.- A favor del proyecto. - - - - -

MAGISTRADO JORGE ALBERTO ZAMACONA MADRIGAL.- Sin objeciones.-

MAGISTRADA PRESIDENTA MARÍA DE JESÚS GARCÍA RAMÍREZ.- Conforme.- - - - -

Señora Presidenta, me permito informarle que ha sido aprobado por unanimidad de votos.- - - - -

MAGISTRADA PRESIDENTA MARÍA DE JESÚS GARCÍA RAMÍREZ.- En consecuencia, en el recurso de apelación 44 de 2012, este Pleno resuelve:- - - - -

Se confirma la resolución impugnada.- - - - -

Secretario General por favor continúe con la sesión.- - - - -

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Señora y señores Magistrados, el siguiente punto del orden del día corresponde al proyecto de sentencia del recurso de apelación identificado con la clave TEEM-RAP-054/2011, interpuesto por el Partido de la Revolución Democrática, y aprobación en su caso.- - - - -

MAGISTRADA PRESIDENTA MARÍA DE JESÚS GARCÍA RAMÍREZ.- Licenciado José Luis Rodríguez Orozco le pido de favor se sirva dar cuenta con el proyecto de sentencia que presenta la ponencia a cargo del Magistrado Alejandro Sánchez García.- - - - -

SECRETARIO INSTRUCTOR Y PROYECTISTA.- Con su autorización Magistrada Presidenta, señores Magistrados, pongo a su consideración el proyecto de resolución que propone la ponencia del Magistrado Alejandro Sánchez García, relativo al recurso de apelación identificado con el número TEEM-RAP-054/2011, promovido por el representante propietario del Partido de la Revolución Democrática, en contra de la resolución emitida por el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán de 28 de octubre de 2011, respecto

del procedimiento especial sancionador IEM-PES-06/2011, en el que se resolvió que los hechos denunciados en la queja de origen no se actualizaron respecto de las violaciones a la normatividad electoral.- - - - -

Por lo que esgrimió como agravios esencialmente:- - - - -

1.- Que la autoridad responsable debió considerar que el apelante al ejercer una acción colectiva tiene interés jurídico a favor de la sociedad, y por ese motivo inició el procedimiento especial sancionador antes mencionado.- - - - -

2.- Que en el ámbito de la competencia del Instituto Electoral de Michoacán, está la de conocer del financiamiento a partidos políticos, por el rebase de tope de gastos de precampaña de Marko Antonio Cortés Mendoza, por cuanto, como precandidato único a la Presidencia Municipal de Morelia por el Partido Acción Nacional; y- - - - -

3.- Que la responsable indebidamente consideró que el hecho de haber participado Cortés Mendoza, en un proceso de selección interna de candidatos a la gubernatura del Estado por el partido citado, sin resultar triunfador, y derivado de su posterior participación en la elección interna de Presidente Municipal de Morelia, por este motivo, por este mismo partido constituyó actos anticipados de campaña, y que no, y de no resolver así hubo una indebida valoración del material probatorio y que debió allegarse de mayores elementos probatorios.- - -

Respecto a los agravios primero y tercero devienen inoperantes, en razón a que las afirmaciones que emite en ellos no controvierten las consideraciones que la responsable realizó para resolver en el sentido que lo hizo; y el segundo agravio deviene infundado, en virtud, que el Instituto Electoral de Michoacán, remitió copia certificada de la queja presentada por el Partido de la Revolución Democrática, a la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, respecto de los temas de financiamiento a partidos políticos, por ser éste el órgano responsable de tramitar, sustanciar y formular el proyecto de resolución respecto de las quejas o denuncias que se presenten en los temas de financiamiento a partidos políticos.- - - - -

Por lo que la autoridad administrativa no se abstuvo de conocer sobre cuestiones de fiscalización, sino que con anterioridad al dictado de la resolución impugnada, remitió el cuadernillo respectivo a la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, por ser ésta la instancia encargada de la tramitación, sustanciación y elaboración del proyecto de resolución de los casos de fiscalización del propio instituto.- - - - -

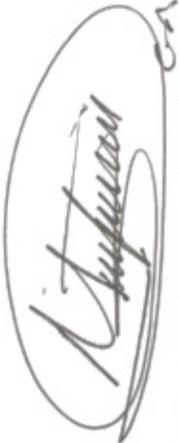
Es por lo anterior, que se propone confirmar la resolución emitida por el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán de 28 de octubre de 2011, respecto del procedimiento especial sancionador IEM/PES/06/2011.- - - - -

Es la cuenta, señora y señores Magistrados.- - - - -

MAGISTRADA PRESIDENTA MARÍA DE JESÚS GARCÍA RAMÍREZ.- Muchas gracias Secretario Rodríguez Orozco. Señores Magistrados a su consideración el proyecto de la cuenta. Adelante Magistrado Zamacona Madrigal.- - - - -

MAGISTRADO JORGE ALBERTO ZAMACONA MADRIGAL.- Gracias Presidenta. Muy brevemente, entiendo yo que del proyecto que nos hizo favor de circularnos oportunamente el Magistrado Sánchez García y en base a las amables y respetuosas sugerencias que los diferentes integrantes de este Pleno le hicieron al magistrado, las mismas fueron tomadas, en consecuencia,

partiendo de esa base, yo de antemano adelanto el sentido de mi voto que será a favor, gracias Presidenta.- - - - -



MAGISTRADA PRESIDENTA MARÍA DE JESÚS GARCÍA RAMÍREZ.- Muchas gracias magistrado ¿Alguna otra intervención? Al no existir ninguna otra participación sobre el proyecto de la cuenta, por favor Secretario a votación.- - - - -

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Magistrada Presidenta, señores Magistrados, en votación nominal se consulta si aprueban el proyecto de sentencia del recurso de apelación identificado con la clave TEEM-RAP-054/2011, interpuesto por el Partido de la Revolución Democrática.- - - - -

MAGISTRADO FERNANDO GONZÁLEZ CENDEJAS.- A favor.- - - - -

MAGISTRADO ALEJANDRO SÁNCHEZ GARCÍA.- Con el proyecto.- - - - -

MAGISTRADO JORGE ALBERTO ZAMACONA MADRIGAL.- A favor.- - - - -

MAGISTRADA PRESIDENTA MARÍA DE JESÚS GARCÍA RAMÍREZ.- Conforme.- - - - -



Señora Presidenta, me permito informarle que ha sido aprobado por unanimidad de votos.- - - - -

MAGISTRADA PRESIDENTA MARÍA DE JESÚS GARCÍA RAMÍREZ.- En consecuencia en el recurso de apelación 54 de 2011, este Pleno resuelve:- - - - -

Se confirma la resolución recurrida.- - - - -

Secretario General de Acuerdos por favor continúe con la sesión.- - - - -

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Magistrada Presidenta, me permito informarle que han sido agotados los puntos del orden del día aprobados para esta sesión.- - - - -

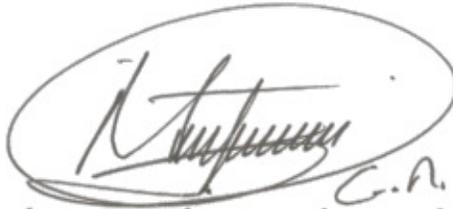
MAGISTRADA PRESIDENTA MARÍA DE JESÚS GARCÍA RAMÍREZ.- Señores Magistrados rendida la cuenta y recabada puntualmente su decisión a través del voto, se declara cerrada esta sesión, muchas gracias, buenas tardes. (**Golpe de martillo**).- - - - -



Se declaró concluida la sesión, siendo las doce horas con veintitrés minutos del día de su fecha. En cumplimiento a lo previsto en la fracción II, del artículo 283, del Código Electoral del Estado de Michoacán, se levanta la presente acta, la cual consta de ocho fojas, para los efectos legales procedentes, firman al margen y al calce los Magistrados Fernando González Cendejas, Alejandro Sánchez García, Jorge Alberto Zamacona Madrigal y la Magistrada María de Jesús García Ramírez, en su calidad de Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, con el Secretario General de Acuerdos Licenciado Omar Cárdenas Ortiz, quien autoriza y da fe.- - - - -



MAGISTRADA PRESIDENTA



MARÍA DE JESÚS GARCÍA RAMÍREZ

MAGISTRADO



**FERNANDO GONZÁLEZ
CENDEJAS**

MAGISTRADO



ALEJANDRO SÁNCHEZ GARCÍA

MAGISTRADO



JORGE ALBERTO ZAMACONA MADRIGAL

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

OMAR CÁRDENAS ORTIZ



**TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE MICHOACÁN
SECRETARÍA GENERAL
DE ACUERDOS**

El suscrito Licenciado Omar Cárdenas Ortiz, Secretario General de Acuerdos, hago constar que las firmas que obran en la presente foja, forman parte del Acta de Sesión de Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, identificada bajo el número TEEM-SGA-009/2013, misma que fue levantada con motivo de la sesión pública ordinaria verificada el jueves 13 de junio de 2013 dos mil trece, y que consta de ocho fojas incluida la presente. Doy fe.-



**TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE MICHOACÁN
SECRETARÍA GENERAL
DE ACUERDOS**